



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios –
PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

OFERTA PÚBLICA

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN LAS PRISIONES"

CIRCULAR N° 6

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 7.1.2 de las Bases de la Oferta Pública del Proyecto "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones", por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO, hace de conocimiento de los Postores la absolución de las consultas formuladas a las Bases.

Consulta N° 1

En el caso de los requisitos legales. Página 29

En este acápite se señala que se debe presentar el documento constitutivo del postor o instrumento equivalente. *¿Es posible presentar "Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Cali expedido el 06 de noviembre de 2012 que corresponde a la empresa Global Circuit LTDA.?"*

Respuesta

Conforme a lo establecido en el Punto d.1 del Literal d), Requisitos Legales, del Numeral 9.2.1 (Contenido del Sobre N° 1 – Propuesta de Precalificación) de las Bases, el Postor deberá presentar documentos que acrediten que es una persona jurídica o un Consorcio, para lo cual presentará en caso de tratarse de un Consorcio copia del documento constitutivo de cada uno de sus Integrantes; alternativamente, se aceptará el estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la Autoridad Gubernamental Competente en su país de origen, en tanto con el cual se acredite la existencia de la empresa.

Consulta N° 2

Representante Legal. Página 21 y ss.

En relación con las formalidades de la presentación del poder del representante legal del postor se señala que debe cumplir con las formalidades señaladas en los Numerales 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4. Sobre el particular debemos señalar que en caso del Consorcio PRISONTEC los poderes otorgado al representante legal se encuentran en el Contrato de Consorcio no siendo usual que los Contratos de Consorcio se eleven a Escritura Pública, *¿Es posible presentar únicamente copia legalizada del Contrato de Consorcio? O por el contrario ¿Debemos elevarlo a Escritura Pública? De ser éste el caso ¿Debemos presentar copia legalizada de la Escritura Pública?*

Página 1 de 34



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios –
PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Respuesta

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 de las Bases, en caso de Consorcio, la designación del Representante Legal deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio que cuenten con facultades, quienes deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consular del poder o documento similar, observando las formalidades indicadas en los Numerales 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4 de las Bases, formalidades que a su vez deben también observarse para el poder del Representante Legal de los Integrantes del Consorcio.

Consulta N° 3

Respecto del Representante Legal

En las Bases se señala lo siguiente: "(...) Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su(s) poderdante(s), todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, así como formular y suscribir los formularios de presentación de las propuestas y suscribir el Contrato, de ser el caso. En caso el Postor o Postor Precalificado sea un Consorcio, la designación del Representante Legal deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente del poder o documento similar. No obstante, en caso que el(los) Integrante(s) procedan de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legislación de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú. (...)

Sobre el particular, el Consorcio Prisontec ha presentado los Poderes de los representantes legales de las empresas que lo conforman y a su vez el representante del Consorcio, lo cual fue evaluado durante la Etapa Inicial.

Actualmente ¿Debemos modificar los poderes de los representantes legales de las empresas y su vez del Contrato de Consorcio señalando de manera expresa lo indicado en el párrafo anterior?

Respuesta

En caso los poderes no abarquen las facultades requeridas, estos se deberán modificar a fin de cumplir específicamente lo dispuesto en el Numeral 6.2.1 de las Bases y las formalidades establecidas en los Numerales 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4 de las Bases.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos
Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios -
PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Consulta N° 4

Respecto del Contenido del Sobre N° 1 en el caso del Consorcio Prisontec.

El Consorcio PRISONTEC, Titular de la Iniciativa Privada presentó la iniciativa privada el día 28 de marzo de 2012 la cual según lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1012 su reglamento y normas complementarias fue evaluada en términos legales (existencia y poderes de los representantes legales) operacionales, financieros, ambientales durante casi 2 años. En este sentido es razonable que se exonere de la Etapa 1° del Concurso Público.

En el caso que ello no fuera procedente a criterio del Comité, el mecanismo de simplificación previsto en el punto 9.2.4 debe ser aplicable al consorcio, así las Bases deben prever que el Consorcio PRISONTEC pueda pedir los Certificados de Vigencia de Precalificación.

Ello no nos coloca en mejor posición que los Terceros Interesados sino que únicamente reconoce lo realizado no sólo por el Consorcio sino por PROINVERSION y su Asesor de Transacción en la evaluación de carácter legal (existencia y poderes de los representantes legales) operacional, financiero, ambiental.

Las Bases comprenden a postores precalificados pero no a proponentes de la iniciativa privada, lo cual no es razonable. Además consideramos que contraviene todo principio de simplificación administrativa.



Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.



Consulta N° 5

Respecto del Contenido del Sobre N° 1

En las Bases (d.3.) se señala que el Postor o sus integrantes en caso el Postor sea un consorcio debe presentar documentos que acrediten que: "No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado"

Sobre el particular debemos señalar que es la primera vez que se presta este tipo de servicios en el Perú. En tal razón no debe existir actualmente alguna empresa que se encuentre inmersa dentro de estos impedimentos.

Más bien por el contrario a fin de salvaguardar los intereses del Estado Peruano -y si así lo considera conveniente el Comité- debería solicitarse y evaluarse lo solicitado por nosotros mediante el escrito de fecha 22 de enero de este año.

